

POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, SE PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LOS DEMANDADOS, FRANCIA EDITH MENDOZA MUNERA, JACKELYNNE MENDOZA MUNERA, BLANCA STEPHANNY SALAZAR MUNERA, MARÍA DEL SAGRARIO MUNERA GRANADOS, IRENE ZAPATA MUNERA y CESAR ESTIVEN SALAZAR MUNERA:

Agencias en derecho a favor de la Clínica Colombia ES (1 smlmv para 2021).....	\$908.526,00
Agencias en derecho a favor de Carlos Alberto Gómez Valdivieso (2 smlmv 2021).....	\$1.817.052,00
Total.....	\$2.725.578,00

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS.

Santiago de Cali, 16 de julio de 2021

El Secretario,

CARLOS FERNANDO REBELLÓN DELGADO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

1ª. Instancia – Verbal (76001-31-03-009-2019-00241-00)

Santiago de Cali, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

- 1.- Como el juzgado encuentra debidamente efectuada la anterior liquidación, es por lo mismo que se le imparte su aprobación.
- 2.- Una vez se encuentre en firme la presente providencia se resolverá sobre la solicitud de proceso ejecutivo a continuación del Verbal de Responsabilidad Civil Contractual.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cef270f832e938a657eb447b437a9db339e8b2976dc445ff6766ceaa41ccba0**

Documento generado en 16/07/2021 02:09:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
RADICACIÓN-760013103009202000172-00**

Santiago de Cali, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

La doctora Julieth Mora Perdomo, endosataria en procuración de Bancolombia S. A. manifiesta que sustituye las facultades conferidas a la abogada Engie Yanine Mitchell De La Cruz, y como quiera que ello es procedente, el juzgado

RESUELVE:

Primero.- ACEPTAR la sustitución que del endoso en procuración hace la doctora Julieth Mora Perdomo en la persona de la doctora Engie Yanine Mitchell De La Cruz, a quien se le reconoce personería amplia y suficiente para actuar en el presente asunto en representación de Bancolombia S. A., en los términos a que se contrae el memorial de sustitución.

Segundo.- Para efectos de notificación de la mencionada profesional del derecho, téngase el correo electrónico notificacionesprometeo@aecea.co.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3aa8302ef8b9bdcb873f7c3cca08cd046e4d2a5098e4e1567bafcd90cd476
dee**

Documento generado en 16/07/2021 02:09:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
Radicación 760013103009202100018-00

Santiago de Cali, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

AGREGAR a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en su debida oportunidad legal, la comunicación emitida por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Candelaria, a través de la cual informa que ese organismo realizó la respectiva inscripción de la demanda, en el historial, Runt y en la plataforma Sinap de dicha entidad al vehículo de placas VMU-212; igualmente, se pone en conocimiento de la parte demandante para lo pertinente.

AGREGAR a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en su debida oportunidad legal, la comunicación emitida por la Cámara de Comercio de Cali, a través de la cual informa “que el 01 de febrero de 2021, bajo las inscripciones Nro. 652 del Libro VIII del registro mercantil, se registró la DEMANDA CIVIL sobre el establecimiento de comercio denominado TRANSPORTES VDL y el cual es propietario la sociedad VAN DE LEUR TRADING SAS”; igualmente se pone en conocimiento de la parte demandante para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e8f8e83c30f6dfa3ee829844d58e6b97613cafd2b8a48f27d5c1c65d6a5919f

Documento generado en 16/07/2021 02:09:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>